



**CASO No. 1630-14-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito D.M 03 de septiembre de 2015.- Las 12h00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por Bratislav Zivadinovic, por sus propios y personales derechos, en contra del auto de 30 de junio de 2014, a las 14:10, dictado por los conjuces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario No. 536-2013.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yáñez Salas como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Conjucesas/ces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, judicatura en la que se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia al señor George Elías Neheme Anton, Gerente de la Compañía ALICORP S.A, mediante boleta dejada en la casilla judicial N° 234 y a través de los correos electrónicos: *casillero-judicial@moellerlaw.com* ; y *jmatute@moellerlaw.com* .- **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio dejado en su respectivo despacho. **4)** Notifíquese al legitimado activo, mediante boletas depositadas en la casilla judicial N° 3414, como también mediante los correos electrónicos: *arturohenriques@hotmail.com* ; y *helbismors60@hotmail.com* .-**NOTIFÍQUESE.-**

  
**Patricio Pazmiño Freire**  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

Lo certifico.- Quito D.M 03 de septiembre de 2015.- Las 12h00

  
**Paola Yáñez Salas**  
**ACTUARIA**